

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

DOMINGO, 26 DE ABRIL DE 1942

NUM. 110

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de abril de 1942 por la que se concede una pensión extraordinaria a la viuda del General don José López-Pinto Berizo.—Página 2927.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 12 de marzo de 1942 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los señores don Victor María Cortezo y Collantes y don Francisco Bécares Fernández.—Páginas 2927 y 2928.

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se concede a la Diócesis de Zaragoza la cantidad de dos millones trescientas mil pesetas, como subvención por las obras del Seminario de Belchite.—Página 2928.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que se crea la Comisión de Urbanismo de la Ciudad de Toledo.—Páginas 2928 y 2929.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que se declara de urgente construcción un grupo de viviendas económicas en el barrio de «Picazo», término municipal de Vallecas; la terminación de un grupo en el barrio de Usera, término de Madrid y Villaverde, y otro en «La Ventilla», en Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa.—Página 2929.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Madrid, don Antonio Reparaz Araujo.—Página 2929.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Barcelona, don José Rodríguez Cueto.—Página 2929 y 2930.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que se nombra Jefe Superior de Policía de Madrid a don José Rodríguez Cueto.—Página 2930.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que se nombra Jefe Superior de Policía de Barcelona a don Juan Aseñi Cepero.—Página 2930.

Otro de 10 de abril de 1942 por el que se concede a la División Española de Voluntarios franquicia de todo derecho para el pago de haberes devengados por los componentes de la misma, por medio del Giro Postal gratuito.—Página 2930.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Capitán General de la Tercera Región Militar al General de División don Eliseo Alvarez-Arenas y Romero.—Página 2930.

Otro de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Director general de la Guardia Civil al General de División don Enrique Cánovas Lacruz.—Página 2930.

DECRETOS de 13 de abril de 1942 por los que se nombran Consejeros del Consejo Supremo de Justicia Militar a los Generales de División don Arturo Cebrian Sevilla y don Ignacio de las Llanderas Fraga.—Página 2931.

DECRETO de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Gobernador Militar de Sevilla al General de División don Francisco Garcia-Escámez Iniesta.—Página 2931.

Otro de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las tropas de la provincia de Las Palmas (Canarias) al General de Brigada don Eugenio Sanz de Larín.—Página 2931.

Disponibles.—Orden de 23 de abril de 1942 por la que pasa a disponible el Capitán de Ingenieros don Tirifilo Marcos Montero, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos.—Página 2931.

Otra de 23 de abril de 1942 por la que pasa a disponible el Comandante de Infantería don Silverio Ros López, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos.—Página 2931.

MINISTERIO DE MARINA

LICENCIAMIENTO.—Orden de 24 de abril de 1942 por la que se dispone el licenciamiento de individuos que procedentes de las Cajas de Recluta del Ejército se encuentran prestando servicio en Infantería de Marina, Páginas 2931 y 2932.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de abril de 1942 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Jaén a don Virgilio Anguita Villar.—Página 2932.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de abril de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a un material científico destinado al Instituto Geográfico y Catastral.—Pág. 2932.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de marzo de 1942 por la que se nombra Profesor agregado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Juan Delgado Roig.—Página 2932.

Otra de 21 de marzo de 1942 por la que se nombra Profesor agregado de la cátedra de Patología general de la Universidad de Sevilla, a don Luis Salvador Gallardo.—Página 2932.

Otra de 9 de abril de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Lugo.—Páginas 2932 y 2933.

Otra de 10 de abril de 1942 por la que se nombra Profesor agregado de la cátedra que se cita, de la Universidad de Valencia, a don Rafael Alcalá Santaella.—Página 2933.

Otra de 18 de abril de 1942 por la que se dispone que el Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Pedro Zubieta Mazas, sea trasladado a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Página 2933.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de abril de 1942 (rectificada) por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre último, sobre Frente de Juventudes.—Páginas 2933 y 2934.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Página 2934.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública.—Transcribiendo lista definitiva de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones por el número de sorteo con que les corresponde actuar en las mismas.—Página 2934.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de Industria.—(Tribunal de Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas oposiciones números 1 al 200 para realizar el primer ejercicio.—Página 2934.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando la provisión, por concurso, de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Páginas 2934 y 2935.

Anunciando concurso para la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Página 2935.

Instituto Nacional de Colonización.—Aprobando la propuesta del Tribunal Calificador de las oposiciones a Auxiliares Taquimecanógrafos de este Ministerio.—Página 2935.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso de traslado de Porteros, correspondiente al segundo trimestre del año actual.—Página 2936.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se indican, en los términos que se expresa.—Páginas 2936 a 2939.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Convocando a concurso-oposición una plaza de Restaurador-Encuadernador para el Archivo General de Simancas.—Páginas 2939 y 2940.

Escuela Central Superior de Comercio.—Anunciando convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al «Segundo grupo, para la de Física y Química y la de Mercancías», en esta Escuela.—Página 2940.

Anunciando convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al Grupo de asignaturas de Arabe vulgar, en esta Escuela.—Página 2940.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la instancia presentada por don Modesto Lúquiano Elgorriaga sobre prórroga de un año para la presentación del proyecto de presa a que le obligaban las condiciones de la concesión que se le otorgó en 9 de agosto de 1937.—Páginas 2940 y 2941.

Autorizando a «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», para aprovechar aguas del río Martín, con destino al abastecimiento de la población obrera, suministro de locomotoras y para el lavado del carbón en la estación de Utrillas (Teruel).—Páginas 2941 y 2942.

Autorizando a don José Ignacio Mirabet Matéu para efectuar trabajos de investigación de aguas en el arroyo Retuerta, término municipal de Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, con arreglo al proyecto de captación que integra el abastecimiento de dicho pueblo.—Páginas 2942 y 2943.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—(Sección primera).—Autorizando a don Francisco Sorolla Busqué para ocupar una parcela en la playa del puerto de Vinaroz (Castellón), destinada a rampa para lanzamiento de embarcaciones construidas en astilleros de su propiedad.—Página 2943.

Autorizando a «Unión Naval de Levante, S. A.», para efectuar el cambio de emplazamiento del dique flotante que la Sociedad mencionada posee en el puerto de Valencia.—Página 2944.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2053 a 2064.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 13 DE ABRIL DE 1942 por la que se concede una pensión extraordinaria a la viuda del General don José López-Pinto Berizo.

La dilatada carrera militar del que fué General de División don José López-Pinto Berizo, se caracterizó siempre por su alto concepto del patriotismo y honor. Al advenir el Glorioso Alzamiento Nacional, su adhesión previa al Movimiento y su comportamiento en el mismo fué tan fervoroso y entusiasta que contribuyó con la eficacia de su labor al triunfo de aquél en Cádiz, de cuya plaza era Gobernador Militar en julio de mil novecientos treinta y seis, desarrollando posteriormente su actuación en otros servicios de campaña y de responsabilidad, confirmando en ellos su gran lealtad y excelente concepto.

Perdidos sus bienes, como consecuencia del saqueo de que fueron objeto por los enemigos de la Patria, al morir, quedan sus familiares en precaria situación, y el Estado no puede inhibirse de la prestación de su auxilio en memoria de quien tan leal y ejemplarmente le sirvió.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Carmen Gómez Sevilla, viuda del General de División don José López-Pinto Berizo, la pensión extraordinaria de diez mil pesetas anuales, abonable desde la fecha de la publicación de la presente Ley.

Artículo segundo.—El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

Dada en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 12 de marzo de 1942 por los que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los señores don Víctor María Cortezo y Collantes y don Francisco Bécares Fernández.

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero último para el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y de conformidad con lo prevenido en Decreto de esta fecha sobre provisión de las plazas de Jefe Superior de Administración Civil del mismo,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Víctor María Cortezo y Collantes, con efectividad de primero de enero del corriente año y sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, quedando confir-

mado en el cargo de Inspector General Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad, para el que fué nombrado por Decreto de veinticinco de octubre último, y cesando al propio tiempo en el percibo de la indemnización anual de tres mil cien pesetas que el propio Decreto le concedía para complementar sus haberes de Jefe de Administración Civil de primera clase hasta alcanzar los correspondientes a la categoría de Jefe Superior asignada al citado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

En aplicación de la plantilla consignada en la Ley de Presupuestos de veintidós de enero último para el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y de conformidad con lo prevenido en Decreto de esta fecha sobre provisión de las plazas de Jefe Superior de Administración Civil del mismo,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Francisco Bécares Fernández, con efectividad de primero de enero del corriente año y sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, quedando confirmado en el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se concede a la Diócesis de Zaragoza la cantidad de dos millones trescientas mil pesetas, como subvención por las obras del Seminario de Belchite.

Entre los hechos más gloriosos de la pasada guerra de liberación, figura la resistencia heroica que tuvo por escenario el que fué Seminario de Belchite, localidad a la que se le han concedido los beneficios de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a efectos de su reconstrucción; y considerando conveniente que sus ruinas se conserven como huellas gloriosas, de acuerdo con el artículo cuarto de dicha Ley, es por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aplicará al que fué Seminario de Belchite lo que se determina en el artículo cuarto de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Como compensación equitativa, a la diócesis de Zaragoza, propietaria del inmueble, por la Dirección General de Regiones Devastadas se subvencionarán las obras del Seminario Diocesano hasta la cantidad de dos millones trescientas mil pesetas, en igual forma a la que tiene establecida para la reconstrucción de templos parroquiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas necesarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se crea la Comisión de Urbanismo de la Ciudad de Toledo.

Constituye preocupación del Ayuntamiento de Toledo, en atención a las circunstancias que concurren en el histórico recinto de aquella Ciudad, el conservar la armónica unidad de su conjunto monumental y artístico. Participe de esta preocupación el Gobierno, como representante del interés nacional, ya consideró y atendió el problema en su aspecto primordial mediante el Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta que declaró Monumento Nacional la Imperial Ciudad. Tal medida de protección, empero, necesita ser completada por un plan de ordenación urbana que, con vistas a su resurgimiento, prevea y regule el desenvolvimiento natural de Toledo según normas y principios que respondan a un meditado estudio técnico-urbanístico, dentro de aquellas condiciones impuestas por el carácter histórico, monumental y artístico de la Ciudad. Estas razones han movido a su Corporación municipal a plantear con carácter definitivo el estudio de un plan de urbanización donde se enfoquen debidamente todas las cuestiones que integran el problema en su conjunto, y cumple al Estado recoger estas iniciativas, favoreciendo su desarrollo mediante las asistencias técnicas que convienen a la significación nacional de la empresa.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Comisión de Urbanismo de la Ciudad de Toledo.

Artículo segundo.—Dicha Comisión se constituirá bajo la Presidencia del Gobernador Civil de la provincia y estará integrada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad, el Presidente de la Diputación Provincial, un representante de la Santa Iglesia Metropolitana de Toledo, un representante del Ministerio del Ejército, un representante del Ministerio de Obras Públicas, un representante de la Dirección General de Bellas Artes, un representante de la Dirección General del Turismo, un representante de la Dirección General de Regiones Devastadas y un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Artículo tercero.—Competerá a la Comisión el estudio de un plan de ordenación urbana de la Ciudad de Toledo y su zona de influencia.

Artículo cuarto.—Para la redacción de dicho plan dispondrá de una Oficina técnica, organizada por el Ayuntamiento de Toledo con arreglo a las orientaciones técnicas marcadas por la Dirección General de Arquitectura que la asistirá con su personal y elementos técnicos.

Artículo quinto.—La Comisión de Urbanismo de la Ciudad de Toledo tendrá personalidad jurídica propia y sus decisiones serán de carácter ejecutivo, debiendo re-

dactar en el plazo de un mes el Reglamento de la organización de sus servicios y funcionamiento.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se declara de urgente construcción un grupo de viviendas económicas en el barrio de «Picazo», término municipal de Vallecas; la terminación de un grupo en el barrio de Usera, término de Madrid y Villaverde, y otro en «La Ventilla», en Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa.

Por Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno fué atribuído carácter urgente a la edificación de dos grupos de viviendas en Tetuán de las Victorias y otro en el barrio de Usera, en los alrededores de la capital de la nación.

La celeridad con que se han llevado a cabo tales obras ha permitido su reciente terminación, y corresponde ahora dar continuidad a esta labor iniciada en el mejoramiento de la vivienda, extendiéndola a otras zonas de los suburbios al tiempo que se completan los grupos ya terminados y utilizando para todo ello los medios técnicos y procedimientos ya experimentados con tan favorable resultado.

La necesidad apremiante de auxilios de este orden se observa de modo señalado en las zonas dependientes del término municipal de Vallecas, a las que, por tanto, habrá de extenderse en primer término la tarea comenzada de ordenación de los suburbios de la capital.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declara de urgente construcción el grupo de viviendas proyectado por la Dirección General de Arquitectura en el término municipal de Vallecas y los proyectos de terminación del grupo de viviendas económicas del barrio de Usera (términos de Madrid y Villaverde), y del grupo de la «Ventilla» en Tetuán de las Victorias (término de Chamartín de la Rosa).

Artículo segundo.—El primero de los grupos de viviendas indicados se construirá en el sureste de la capital, en el barrio llamado de «Picazo», en una zona limitada por la Gran Vía de Palomeras, calle de Picazo, Avenida de Semprún Pombo y una línea paralela a

ésta y a una distancia de trescientos setenta y cinco metros a partir de su eje.

Los grupos del barrio de Usera y «Ventilla» se construirán dentro de los límites generales aprobados para los mismos en el Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Las parcelas a expropiar serán las que no tengan edificación de tipo permanente, ya que el fin del proyecto es completar y ordenar zonas en malas condiciones de urbanización.

Artículo tercero.—Los materiales necesarios para la construcción de estos grupos tendrán carácter preferente de urgencia, pudiéndose disponer de los existentes en fábricas o depósitos con preferencia a otros fines, salvo los pedidos anteriormente destinados a obras declaradas de urgente construcción.

Tendrán igualmente la consideración de urgencia preferente los transportes necesarios para el suministro de materiales destinados a la edificación de estos grupos.

Artículo cuarto.—Con objeto de imprimir la mayor rapidez a las obras a realizar para la construcción de los grupos de viviendas indicados, se autoriza para llevarlas a cabo por administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Madrid, don Antonio Reparaz Araujo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Madrid don Antonio Reparaz Araujo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Barcelona, don José Rodríguez Cueto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Jefe Superior de Policía de Barcelona don José Rodríguez Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se nombra Jefe Superior de Policía de Madrid a don José Rodríguez Cueto.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Policía de Madrid a don José Rodríguez Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se nombra Jefe Superior de Policía de Barcelona a don Juan Asensi Cepero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Policía de Barcelona a don Juan Asensi Cepero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

DECRETO de 10 de abril de 1942 por el que se concede a la División Española de Voluntarios franquicia de todo derecho para el pago de haberes devengados por los componentes de la misma, por medio del Giro Postal gratuito.

El Reglamento para el Servicio del Giro Postal, aprobado por Decreto de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, preceptúa en su artículo quinto, párrafo cuarto, que «sólo se admitirán con franquicia de todo derecho los giros gratuitos del servicio de Correos».

La Pagaduría Central del Ministerio del Ejército está procediendo en la actualidad al pago de los haberes devengados por los componentes de la División Española de Voluntarios, teniendo solicitado el efectuarlo por medio de Giro Postal gratuito.

Son evidentes las razones en que tal petición se funda, si se atiende al móvil patriótico y a la elevada misión que nuestra División de Voluntarios acredita,

al poner en práctica un anhelo nacionalmente sentido.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Hasta el total licenciamiento de la misma, se concede a la División Española de Voluntarios franquicia de todo derecho para que la Pagaduría Central del Ejército pague los haberes que a favor de sus familiares devenguen los componentes de dicha División, pudiendo utilizar el servicio de Giro Postal gratuito.

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
VALENTIN GALARZA MORANTE

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Capitán General de la Tercera Región Militar al General de División don Eliseo Alvarez-Arenas y Romero.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Capitán General de la Tercera Región Militar al General de División don Eliseo Alvarez-Arenas y Romero, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Director general de la Guardia Civil al General de División don Enrique Cánovas Lacruz.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Director General de la Guardia Civil al General de División don Enrique Cánovas Lacruz, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETOS de 13 de abril de 1942 por los que se nombran Consejeros del Consejo Supremo de Justicia Militar a los Generales de División don Arturo Cebrián Sevilla y don Ignacio de las Llanderas Fraga.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Arturo Cebrián Sevilla.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División don Ignacio de las Llanderas Fraga.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Gobernador Militar de Sevilla al General de División don Francisco García-Escámez Iniesta.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Gobernador Militar de Sevilla al General de División don Francisco García-Escámez Iniesta, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

DECRETO de 13 de abril de 1942 por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las tropas de la provincia de Las Palmas (Canarias) al General de Brigada don Eugenio Sanz de Larín.

A propuesta del Ministro del Ejército,
Vengo en nombrar Gobernador Militar y Jefe de las tropas de la Provincia de Las Palmas (Canarias) al General de Brigada don Eugenio Sanz de Larín, cesando en su actual destino.

Dado en El Pardo, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Disponibles

ORDEN de 22 de abril de 1942 por la que pasa a disponible el Capitán de Ingenieros don Tirifilo Marcos Montero, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos el Capitán de Ingenieros don Tirifilo Marcos Montero, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y pasa a la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 23 de abril de 1942.

VARELA

ORDEN de 23 de abril de 1942 por la que pasa a disponible el Comandante de Infantería don Silverio Ros López, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de España en Marruecos el Comandante de Infantería don Silverio Ros López, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4) y pasa a la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 23 de abril de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se dispone el licenciamiento de individuos que, procedentes de las Cajas de Recluta del Ejército, se encuentran prestando servicio en Infantería de Marina.

En analogía con lo dispuesto por Orden del Ministerio del Ejército de 13 de abril («D. O.» núm. 84), dispongo sean licenciados los individuos que, procedentes de las Cajas de Recluta del Ejército se encuentran prestando servicio en Infantería de Marina y pertenecen a los reemplazos siguientes: De 1940 y 1941, que se incorporaron a filas al ser llamados sus reemplazos en Zona Nacional, los de 1936 procedentes de zona liberada y los de 1940 y 1941, también de zona liberada, presentados a prestar servicio antes del 29 de mayo de 1940, fecha del primer llamamiento ordenado después de la terminación de la campaña y cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en filas.

A tal fin se observarán las siguientes reglas:

1.ª El licenciamiento de los pertenecientes a los reemplazos de 1940, Zona Nacional y liberada, comenzará el día 10 del próximo mes de mayo.

2.ª El licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1941, Zona Nacional y liberada, y 1936 zona liberada, comenzará el día 1 del próximo mes de julio.

Se dará cumplimiento a todas las demás disposiciones de carácter general señaladas en los restantes apartados de la citada Orden del Ministerio del Ejército, que sean de aplicación al personal que se licencia.

Madrid, 24 de abril de 1942.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de abril de 1942 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Jaén a don Virgilio Anguita Villar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia de don José Anguita Roldán, a don Virgilio Anguita Villar, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1942 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a un material científico destinado al Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, en comunicación fecha 15 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria para un material científico que se ha de

importar con destino al Instituto Geográfico y Catastral.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 31 de marzo próximo pasado, informa que no se fabrican en España los aparatos de medida y ensayo para laboratorio de radio-comunicación como los que se desean importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Irún, de tres cajas, marcas S. J. E. 351949/1, 351949/2 y 352235, conteniendo un oscilador heterodino con sus válvulas, un generador de alta frecuencia, un divisor de tensión, un generador de alta frecuencia y un comprobador y sus válvulas rectificadora y estabilizadora, procedentes de la Casa Siemens Halske, de Alemania, y destinados al Instituto Geográfico y Catastral. Los referidos aparatos no podrán ser extraídos, enajenados ni dedicados a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1942.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se nombra Profesor agregado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Juan Delgado Roig.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Delgado Roig, Auxiliar temporal y Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla;

Considerando el informe favorable del Decanato de la indicada Facultad;

Considerando lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de enero de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor agregado de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, al referido don Juan Delgado Roig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se nombra Profesor agregado de la cátedra de Patología general, de la Universidad de Sevilla, a don Luis Salvador Gallardo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Salvador Gallardo, Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla;

Considerando el informe favorable del Decanato de la citada Facultad;

Considerando lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 17 de enero de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor agregado de la Cátedra de Patología general, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, al referido doctor don Luis Salvador Gallardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de abril de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Lugo, redactado por el Arquitecto don Eloy Maqueira, con un presupuesto total de 25.951,12 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 23.483,08 pesetas; 3,85 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, pesetas 904,09; otras 904,09 de honorarios por dirección de obras; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 542,45 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 117,41 pesetas, que hacen el total antes expresado de 25.951,12 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha emitido informe favorable respecto a la aprobación del proyecto, haciendo varias observaciones, que han sido subsanadas por el Arquitecto director de las obras;

Resultando que las obras están plenamente justificadas, ya que el edificio en el que se halla instalado el Instituto ha sufrido un hundimiento, amenazando con otros despiomes, debiéndose realizar con toda urgencia las reparaciones necesarias;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para atender al de referencia;

Considerando que en 27 y 30 de marzo del corriente año, la Intervención Delegada y la Sección de Contabilidad han fiscalizado y tomado razón del gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del mencionado proyecto, por su presupuesto total de 25.951.12 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 10 de abril de 1942 por la que se nombra Profesor agregado de la cátedra que se cita, de la Universidad de Valencia, a don Rafael Alcalá Santaella.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de enero de 1941, sobre coordinación sanitaria,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Profesor agregado de Urología de la Facultad de Medicina de Valencia al Jefe del Servicio de Urología del Hospital Provincial y Catedrático de la Universidad de dicha ciudad don Rafael Alcalá Santaella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de abril de 1942 por la que se dispone que el Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander don Pedro Zubieta Mazas sea trasladado a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 2 de marzo del Año de la Victoria, ha resuelto que el Catedrático numerario de Física y Química, Ensayos y Valoración Comercial de los productos, en la Escuela Pericial de Comercio de Santander, don Pedro Zubieta Mazas, sea trasladado a la de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, en cuyo Centro docente se halla vacante la Cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1942 (rectificada) por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de 6 de diciembre último sobre Frente de Juventudes.

Habiéndose padecido error en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, de 25 de abril de 1942, página 2907, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: La Ley de 6 de diciembre de 1940 creó el Frente de Juventudes, con la trascendental finalidad de una perfecta formación religiosa, política, física, deportiva y premilitar de los jóvenes que concurren a establecimientos de educación o trabajo.

Este Departamento, por su parte y en observancia a lo ordenado en el artículo noveno de la antes citada Ley, preparó el Decreto de 6 de diciembre último, en el que se autorizaba a aquél para dictar las disposiciones complementarias para el mejor desenvolvimiento del mismo, y en su virtud,

Este Ministerio, consecuente con tal autorización y de acuerdo con el Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., ha resuelto:

1.º Los Jefes de Empresa concederán una hora semanal a los aprendices menores de veinte años que tuvieran trabajando o recibiendo ense-

ñanzas profesionales en virtud de contratos de trabajo o aprendizaje, para que reciban del Frente de Juventudes las enseñanzas a que se refieren los artículos séptimo y octavo de la Ley de 6 de diciembre de 1940.

2.º La hora semanal mencionada en el artículo anterior pertenecerá a la jornada de trabajo del aprendiz, el cual percibirá del empresario su importe, como si la hubiera trabajado.

En los casos en que el aprendiz no cumpliera el deber de asistencia a las enseñanzas del Frente de Juventudes, el empresario le descontará de su jornal dos horas, la mitad de cuyo importe resarcirá a la Empresa del tiempo correspondiente a la autorización concedida, y la otra mitad será entregada al Frente de Juventudes, para que la dedique a premiar la puntualidad de los demás aprendices.

3.º Los aprendices (que por el mero hecho de reunir las condiciones fijadas por el artículo primero quedarán automáticamente encuadrados en el Frente de Juventudes) disfrutarán anualmente de un período de vacaciones de quince días naturales, salvo que reglamentaciones, bases de trabajo o contratos estipulen otro mayor, a fin de que puedan dichos aprendices participar en los campamentos, viajes, cursos, etc., a que se refiere la Ley de 6 de diciembre de 1940.

4.º Los contratos escritos de aprendizaje que obligatoriamente han de suscribirse con arreglo al artículo 76 del Código de Trabajo, deberán contener las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y las Oficinas de Colocación que los registren cuidarán del cumplimiento de tal obligación.

5.º Las Delegaciones Nacionales de Sindicatos y Frente de Juventudes se pondrán de acuerdo para la intervención de este último en la organización y funcionamiento de los Servicios de colocación de aprendices ligados por contrato de trabajo y registro de los contratos de aprendizaje que se convengan, con arreglo a las disposiciones en vigor.

6.º Los Delegados provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. comunicarán a las Empresas de la respectiva demarcación, dándole la posible publicidad, el momento en que, por tener dispuestos los correspondientes servicios, deban aquéllas comenzar a cumplir, con respecto a los aprendices, lo dispuesto en la presente Orden.

Los citados Delegados provinciales del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. procurarán ordenar las enseñanzas en forma que no perturben la normal marcha de los

trabajos en las industrias, para lo cual aceptarán, siempre que no sea materialmente imposible, las indicaciones de las Empresas en cuanto al señalamiento de las horas de permiso a sus aprendices.

7.º Los casos especiales que se produzcan, así como las dificultades que surjan en la aplicación de esta Orden, serán sometidos a resolución de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 20 de abril de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.

Solicitante: Don José Sánchez Romero.

Localidad: Sevilla.

Composición del producto: Cacahuet, regaliz y azúcar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, y a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 16 de abril de 1942.—El Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Asdrúbal Ferreiro.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo lista definitiva de los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones por el número de sorteo con que les corresponde actuar en las mismas.

Número 1.—D. José Villegas García (turno libre).

2.—D. Jaime Nieto Fernández (turno libre).

3.—D. José de la Viña y Villa (turno Oficiales ex combatientes).

4.—D. Isidro Pinedo Vara (turno libre).

5.—D. Angel López Gómez (turno libre).

6.—D. José González Sabariego (turno ex combatientes).

7.—D. Eduardo Cañedo Argüelles y Velasco (turno Oficiales ex combatientes).

8.—D. Felipe Pedro Querejeta (turno libre).

9.—D. Guillermo d'Aubareda y Navía-Osorio (turno Oficiales ex combatientes).

Madrid, 23 de abril de 1942.—El Vocal-Secretario, Carlos Jouve.—V.º B.º: El Presidente, Asdrúbal Ferreiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de Industria

(Tribunal de Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas oposiciones números 1 al 200 para realizar el primer ejercicio.

Se convoca a los opositores que han de realizar el primer ejercicio, y comprendidos entre los números 1 y 200, ambos inclusive, para la práctica del mismo, el día 4 del próximo mes de mayo a las diez de la mañana, en el aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros (entrada por la Plaza del Conde de Toreno).

Se advierte a los opositores que deberán ir provistos de pluma y tinta.

Asimismo se les recuerda que solo habrá segundo llamamiento para aquellos que justifiquen documentalmente la imposibilidad de su presentación, según dispone el artículo 17 de la Orden de 19 de agosto de 1941.

A la terminación de la práctica de dicho ejercicio por cada tanda de opositores, se fijará por edictos en el tablón de anuncios de dicho Instituto y

de la Sección de Información de este Ministerio, la hora y local donde se ha de realizar por las demás.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El Secretario, Nicolás Juristo.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando la provisión, por concurso, de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos en los siguientes Servicios:

Una de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Almería.

Dos de Ingenieros del Cuerpo en cada una de las Jefaturas Agronómicas de Badajoz, Huesca, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Una de Ingeniero del Cuerpo en cada una de las Jefaturas Agronómicas de Albacete, Alicante, Avila, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lérida, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza.

Una de Ingeniero del Cuerpo, como Ingeniero Agrónomo asesor, afecto a la Embajada de España en París.

Una de Ingeniero del Cuerpo, como Ingeniero Agrónomo asesor, afecto a la Embajada de España en Berlín.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Dirección General de Agricultura.

Una de Ingeniero del Cuerpo, Inspector de los Servicios de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería.

Una de Ingeniero del Cuerpo para la Dirección de la Estación Fitosanitaria de Port-Bou.

Una de Ingeniero del Cuerpo para la Dirección de la Estación Fitosanitaria de Cartagena.

Ocho de Ingenieros del Cuerpo para el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica, dependiente del Ministerio de Hacienda.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo» que se encuentren comprendidos en el apartado tercero de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 30 del pasado mes de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril). Se exceptúan a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ello en sus instancias, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Director general, Manuel de Goytia.

Anunciando concurso para la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en los siguientes Servicios:

Dos de Perito Agrícola del Estado en cada una de las Jefaturas Agronómicas de Baleares, Burgos, Lérida y Soria.

Una de Perito Agrícola del Estado en cada una de las Jefaturas Agronómicas de Avila, Cáceres, Cuenca, Gerona, Lugo, Málaga, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Valencia y Zamora.

Una de Perito Agrícola del Estado en la Estación de Viticultura y Enología de Reus.

Una de Perito Agrícola del Estado en la Estación de Cerealicultura de Palencia.

Una de Perito Agrícola del Estado en el Campo de Demostración de Elche.

Una de Perito Agrícola del Estado en la Dirección General de Agricultura.

Una de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Treinta de Peritos Agrícolas del Estado en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica, dependiente del Ministerio de Hacienda.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Peritos Agrícolas del Estado que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo» que se encuentren comprendidos en el apartado tercero de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 30 del pasado mes de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de abril). Se exceptúan a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Peritos Agrícolas del Estado que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Peritos Agrícolas del Estado que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte para ser unida dicha documentación a la petición que

ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Director general, Manuel de Goytia.

Instituto Nacional de Colonización

Aprobando la propuesta del Tribunal Calificador de las oposiciones a Auxiliares Taquimecanógrafos de este Instituto.

Visita la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de este Instituto Nacional de Colonización, convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), con la relación de las opositoras aprobadas por el orden correspondiente a la puntuación obtenida;

Considerando que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la base 17.ª de la repetida Orden de convocatoria, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia con la relación de opositoras ingresadas que a continuación se inserta, y por el orden que en la misma figuran, que comprenden un total de veintiuna opositoras, comenzando en la señorita Angela Fernández Ramírez y siendo la última la señorita María Luisa Ledesma Torres:

1. Angela Fernández Ramirez.
2. Manuela Mambiona Uranga.
3. Clara Salas Sánchez.
4. Cecilia Arribas Vera.
5. Juana Aguilera Eguizabal
6. María Morales Arroyo.
7. Teresa Estévez Bande.
8. Luisa Mons Chinarro.
9. Carmen del Valle González.
10. Lucinda Gascón Vegas.
11. Isabel Molano Fernández.
12. Manuela Carbajosa Revuelta.
13. Rosario Fernández Trujillo.
14. Concepción Deleito García.
15. Casilda Torres Fernández-Arroyabe.
16. Angela Muñoz Soler.
17. Mercedes Higuera Molina.
18. Margarita Rodríguez de Brito
19. Concepción de Miguel Rodríguez.
20. María Natividad Goicoechea Rol-dán.
21. María Luisa Ledesma Torres.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1942.—El Director general, Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado de Porteros, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados de los Porteros que se indican, solicitados dentro del plazo reglamentario en el presente mes.

La publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO servirá de notificación a los interesados, sus Habilitados y Centros respectivos, por lo que los Jefes de éstos deberán notificar a esta Subsecretaría (Sección Central) la fecha en que, dentro de los plazos reglamentarios, tengan lugar los ceses y las posesiones, con remisión de copias de las diligencias que se extiendan en los títulos administrativos; igualmente lo harán de la no presentación dentro de esos plazos, a los efectos que de ello se deriven.

Se recuerda a los Jefes de los Centros respectivos el cumplimiento del apartado d) del número uno de la Orden de 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), referente a uniformes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Relación que se cita

Juan Manuel Díaz Pérez, de la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante, al Museo Nacional del Prado.

Juan Domenech Cortés, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Escolástico Gallego Moratalla, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, a la Inspección de Primera Enseñanza de Albacete.

Diego González León, de la Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú, a la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena.

Eladio Leal Mínguez, de la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, al Archivo Histórico de Protocolos.

Francisco Martín Aller, del Jardín Botánico, a la Biblioteca del Museo de Ciencias Naturales.

Felipe Millán Martínez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Manuel Monereo Morales, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, a la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén.

Francisco Rodríguez Domínguez, de la Biblioteca Nacional, a la Universidad de Madrid.

Máximo Rodríguez Lacambra, de la Universidad de Valladolid, a la Universidad de Madrid.

Francisco Trujillo Gómez, de la Biblioteca pública de Córdoba, a la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Felipe Valhondo Gómez, de la Secretaría de este Ministerio, a la Inspección de Primera Enseñanza de Badajoz.

Madrid, 18 de abril de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

**Dirección General de Enseñanzas
Superior y Media**

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se indican, en los términos que se expresa.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Sánchez García, con domicilio en Madrid, calle de García Morato, número 118, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos de Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pudiendo pasar a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Eugenio Gastón Ibargoitia, con domicilio en Vitoria calle de Santiago, número 9, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los siete cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de pasar a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Conesa Cerdá, con domicilio en Murcia. Parroquia de San Miguel, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (masculino).

Vista la instancia suscrita por don Florencio Enfedaque Tremps, con domicilio en Zaragoza, calle de Torre Nueva, número 1, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia del séptimo curso antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» (Zaragoza)

Vista la instancia suscrita por doña Rafaela Martínez Pérez, con domicilio en Antoñanes de Páramo (León), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don Manuel de Paz Fernández, con domicilio en Antoñanes de Páramo (León),

que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Redondo Fernández, con domicilio en Mérida, calle de Pontezuela, número 9, que solicita dispensa total de los cursos del Bachillerato:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida.

Vista la instancia suscrita por don Serafín Sánchez Martín, con domicilio en Salamanca, calle de Especies, número 1, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en

el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse al examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por don José Sánchez Punter, con residencia en Teruel, calle de Cuevas del Siete, número 4, que solicita dispensa de escolaridad en los estudios del Bachillerato:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don José Ignacio Gaztañaga García, con domicilio en Bilbao, calle de La Popular, número 25, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, sometiéndose, antes de presentarse a examen de Estado, a pruebas de suficiencia en Filosofía y Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Barcea Laya, con domicilio en Santiago, calle de Santiago Poza de Bar, número 19, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.

Vista la instancia suscrita por don Juan Comellas Soler, con domicilio en Barcelona, calle del Doctor Dou, número 10, tercero, que solicita dispensa de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros años del Bachillerato, pero sometiéndose a prueba de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» (Barcelona).

Vista la instancia suscrita por don Luis Rodríguez Pozas, con domicilio en Madrid, calle Santa Engracia, número, 125, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carnedal Cisneros» (Madrid).

Vista la instancia suscrita por don Benigno Touceda Fontenla, con domicilio en Caldas de Reyes (Pontevedra), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección General de Enseñanzas Superior y Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cuatro primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Zúñiga Fernández, con domicilio en San Millán de la Cogolla (Logroño), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Vista la instancia suscrita por don Plácido Juez Nieto, con domicilio en Ceuta, con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores,

que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Vista la instancia suscrita por don Marcelino Vázquez Pazos, con domicilio en Santiago, calle de Hospitalillo, número 11, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda de Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas antes de presentarse a examen de Estado. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada por esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Bustamante Fernández, con domicilio en Madrid, calle de San Vicente, número 82, que solicita la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos de Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Edu-

cación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos, sometiéndose a pruebas de suficiencia del tercero. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada por esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes» de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Cirilo Valero Foz, con domicilio en Castelserás (Teruel), que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa total de escolaridad, pero sometiéndose, antes de presentarse a examen de Estado, a pruebas de suficiencia de Matemáticas y Ciencias Cosmológicas. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Francisco González Viedma, con domicilio en Jaén, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien

conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el libro de Calificación escolar.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Convocando a concurso-oposición una plaza de Restaurador-Encuadernador para el Archivo General de Simancas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, en la que se dota con tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación una plaza de Restaurador-Encuadernador para el Archivo General de Simancas, y por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, se convoca concurso-oposición para la provisión de la misma en las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Pueden optar a ella los varones mayores de edad que hayan cumplido el servicio militar y tengan conocimientos y práctica de encuadernación, trabajos en piel, etc.

2.º Deberán acompañar a la solicitud documentos fehacientes que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, certificados de buena conducta y carencia de antecedentes penales.

3.º Presentarán igualmente certificados de las Escuelas Profesionales donde hayan adquirido los conocimientos de su arte o de los talleres en que trabajen. A estos documentos pueden acompañar muestras de sus trabajos.

4.º Las instancias deberán presentarse en la Dirección General en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Terminado el plazo de admisión de las instancias y remitidas estas al Presidente del Tribunal, convocará éste a los opositores en el plazo de treinta días, fijando los ejercicios de la oposición, lugar y fecha en que han de comenzar, y, terminadas las pruebas, propondrá a esa Dirección el que debe ser nombrado.

6.º Se tendrá en cuenta en este con-

curso-oposición lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

7.º El Tribunal se constituirá en Valladolid y estará formado por el Director del Archivo de Simancas, como Presidente; del Director del Museo Arqueológico de Valladolid y del Secretario del Archivo de Simancas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1942.—Miguel Artigas.

Ilmo. Sr. Inspector general de Archivos.

Escuela Central Superior de Comercio

Anunciando convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al «Segundo grupo para la de Física y Química» y la de Mercancías», en esta Escuela.

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito correspondiente al «Segundo grupo. Para la de Física y Química y la de Mercancías», y en virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 25 del pasado mes de marzo, y debiendo proveer dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo prevenido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 21 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria que los que aspiren a la misma pueden solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil.
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintinueve años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias (en las que deberá indicarse concretamente la plaza a que aspire el solicitante), acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que pueden servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid dentro del término indicado.

Los aspirantes que formen parte de cualquier Establecimiento oficial presentarán hojas de servicios con infor-

me del Jefe del Establecimiento donde presten sus servicios.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director de la Escuela, Claro Allué.

Anunciando convocatoria para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al Grupo de Asignaturas de Arabe vulgar, en esta Escuela.

Vacante en esta Escuela Central Superior de Comercio una plaza de Auxiliar supernumerario gratuito, correspondiente al Grupo de asignaturas de Arabe vulgar, y en virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y debiendo proveer dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo prevenido en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 21 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria que los que aspiren a la misma pueden solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

- 1.ª Ser Profesor Mercantil (debe haber cursado la asignatura de Arabe).
- 2.ª Haber cumplido la edad de veintinueve años.
- 3.ª No tener antecedentes penales.
- 4.ª Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias (en las que deberá indicarse concretamente la plaza a que aspire el solicitante), acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que pueden servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid dentro del término indicado.

Los aspirantes que formen parte de cualquier Establecimiento oficial presentarán hojas de servicios con informe del Jefe del Establecimiento donde presten sus servicios.

Madrid, 8 de abril de 1942.—El Director de la Escuela, Claro Allué.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la instancia presentada por don Modesto Liqueñiano Elgorriaga, sobre prórroga de un año para la presentación del proyecto de presa a que le obligaban las condiciones de la concesión que se le otorgó en 9 de agosto de 1937.

Vista la instancia de fecha 8 de febrero de 1941 suscrita por don Modesto Liqueñiano Elgorriaga, concesionario de un aprovechamiento para derivar de la regata de Aritzacun, con destino a la producción de energía eléctrica, 900 litros de agua por segundo; de la regata Lizardia-errecá, 250 litros por segundo; de la regata Aguirreco-errecá, 50 litros por segundo; y de la regata Urritzate, 1.500 litros por segundo, en términos del Valle de Baztán (Navarra), por la que solicita se segregue de esta concesión lo referente a la construcción del embalse regulador y se le conceda un plazo de cuatro años para la ejecución de las obras;

Resultando que la concesión fué otorgada por la Junta técnica del Estado con fecha 9 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) prescribiéndose en la condición cuarta que en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de dicha concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debía presentarse, para su examen y aprobación, un proyecto adicional en el que se detallase la presa del embalse, acompañando un estado del resultado obtenido en los sondeos practicados en el lugar del emplazamiento de dicha presa;

Resultando que para cumplimentar lo ordenado en la citada condición el concesionario solicitó y obtuvo de la superioridad diferentes prórrogas, la última de las cuales ampliaba el plazo hasta el 19 de febrero de 1941, ya que por corresponder el emplazamiento de las obras a la zona fronteriza con Francia las autoridades militares impedían realizar estudios de ninguna clase, hasta que, finalmente, en 11 del citado mes de febrero, y por consiguiente, dentro del último plazo concedido, presentó el concesionario en la División Hidráulica del Norte de España dos instancias, acompañadas de un informe geológico, solicitando se le conceda la prórroga aludida de cuatro años para la ejecución de las obras;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en que por tener que efectuarse los trabajos en zona fronteriza la autoridad militar los impediría, en razón a las circunstancias

especiales motivadas por el Glorioso Alzamiento Nacional;

Resultando que obtenida, por fin, la autorización del excelentísimo señor Ministro del Ejército, el interesado, dando cumplimiento a la prescripción y como resultado de los trabajos realizados acompaña a su instancia el informe geológico, cuyas conclusiones son desfavorables para la construcción del embalse regulador en la regata Urritzate. En vista de ello, y de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 19 del Decreto de 7 de enero de 1927, solicita la modificación de la concesión que tiene otorgada, segregando de ella lo referente a la construcción del embalse regulador citado;

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, a la vista del informe geológico, en el que se estudia cuidadosamente la zona de embalse y el emplazamiento de la presa, y encontrando que existe imposibilidad manifiesta de realizar las obras de dicha parte del proyecto, no ve inconveniente en que se apruebe la modificación propuesta, sin necesidad de nueva información pública, si bien debe otorgarse la concesión por un plazo de setenta y cinco años, en lugar de los noventa y nueve con que se otorgó, habida cuenta de la ejecución de importantes obras de regulación. En cuanto al plazo de cuatro años que solicita para terminar las obras dicho informante, dado que en la zona en que se han de realizar los trabajos han de encontrar grandes dificultades de orden militar y de transporte en terrenos muy accidentados, unido a que la dureza del clima no permite ejecutar trabajos en todas las épocas del año, es de parecer que debe concederse el plazo solicitado;

Considerando que son dignas de tenerse en cuenta las razones que alega el interesado, y que la petición que formula está justificada y presenta documentos en apoyo de su deseo;

Considerando que el informe de la Jefatura de Aguas es favorable a su otorgamiento, y que con acceder a lo solicitado no se causa perjuicio a intereses del Estado ni de tercero;

Considerando que la reforma que se pide viene obligada por la imposibilidad de construir el embalse regulador, según se desprende del informe geológico que se acompaña, y por ello es de aplicación lo dispuesto en el artículo 19, apartado c), del Decreto de 7 de enero de 1927, no siendo necesario más trámites,

Esta Dirección general ha resuelto: Primero.—Aceptar la propuesta suscrita por don Modesto Liquiniano Elgerrriaga, renunciando a la ejecución del embalse regulador que figura en

el proyecto que sirvió de base a la concesión que le fué otorgada por resolución de la Comisión de Obras Públicas y comunicaciones de la Junta Técnica del Estado con fecha 9 de agosto de 1937.

Segundo.—Declarar subsistente la concesión citada en cuanto no resulte modificada por las siguientes condiciones:

a) Se realizarán las obras de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a la concesión, el cual está suscrito en Pamplona a 10 de octubre de 1933, no llevándose a efecto las obras referentes al embalse regulador.

b) Las obras darán comienzo en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

c) Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921, y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Autorizando a «Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.», para aprovechar aguas del Río Martín, con destino al abastecimiento de la población obrera, suministro de locomotoras y para el lavado del carbón en la estación de Utrillas (Teruel).

Visto el expediente promovido por «Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sociedad Anónima», en solicitud de un aprovechamiento de aguas del Río Martín, con destino al abastecimiento de la población obrera que vive en las proximidades de la estación de Utrillas, suministro a las locomotoras del ferrocarril de Utrillas a Zaragoza y lavado del carbón de la Empresa;

Resultando que abierto el período de proyectos en competencia, mediante la inserción de la oportuna nota

previa en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Teruel, transcurrido el período legal sin que se presentase más proyecto que el de la Entidad peticionaria;

Resultando que durante la información pública fueron presentadas varias reclamaciones de diversos propietarios de aprovechamientos aguas abajo del solicitado, oponiéndose a la concesión por los daños que esto les ocasiona al disminuir las aguas del río;

Resultando que, dada vista del anterior escrito a la Sociedad peticionaria, contestó manifestando que casi todos los firmantes del escrito se atribuyen una representación que no justifican, no expresando, tampoco, la naturaleza y título de adquisición de los derechos que invocan, lo que impide determinar si realmente sufrirían el perjuicio que exponen y les inhabilita para impugnar la solicitud, ya que sólo pueden formular oposición los que ostenten derechos incompatibles legítimamente adquiridos por prescripción o concesión, y consagrados por la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas, declarada obligatoria por Real Decreto de 5 de septiembre de 1918 y 7 de enero de 1927; que, aun en el caso de que los usuarios reclamantes tuvieran legalizados sus derechos, no existe incompatibilidad con el aprovechamiento proyectado, porque el caudal del Río no sufriría tan grande merma como dicen; porque ellos mismos reconocen que el abandono de los pozos actuales engrosaría la corriente, y que de todas maneras la concesión se haría dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero;

Resultando que, previa confrontación del proyecto, de lo cual se levantó la oportuna acta, el Ingeniero encargado del estudio emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que han emitido su preceptivo informe en este expediente, tanto la Junta Provincial de Sanidad como el Abogado del Estado de Teruel, ambos de acuerdo con el informe técnico del Ingeniero;

Resultando que también informa favorablemente la petición el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando, en cuanto a la personalidad de los reclamantes, que no consta que ninguno de los que suscriben el escrito de oposición han justifi-

ficado en forma alguna la representación que dicen ostentar y en cuyo nombre actúan, constituyendo esta circunstancia por sí sola motivo suficiente, jurídicamente, para que se tengan por no formuladas las reclamaciones presentadas por quienes no han probado debidamente el carácter con que intervienen en el expediente;

Considerando, a mayor abundamiento, que ninguno de los reclamantes tienen inscrito en el Registro general de aprovechamientos de aguas públicas el aprovechamiento que invocan y desean se respete, y los únicos inscritos no lo están a nombre de los reclamantes;

Considerando que, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas, en la concesión de aprovechamientos especiales de aguas públicas se observará el siguiente orden de preferencia: primero, abastecimiento de poblaciones; segundo, abastecimiento de ferrocarriles; tercero, riegos; cuarto, canales de navegación; quinto, molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes; sexto, estanques para viveros o criaderos de peces, y que «todo aprovechamiento especial de aguas públicas está sujeto a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública, previa la indemnización correspondiente, en favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden fijado», de donde resulta que la Sociedad solicitante tiene derecho preferente para que se le conceda el aprovechamiento que pretende, en cuanto se destina a abastecimiento de su población obrera y suministro de agua para el ferrocarril, mediante la expropiación, con abono de indemnización, de los aprovechamientos que le sigan en orden de prelación;

Considerando que este derecho a ser expropiados, previa la correspondiente indemnización, sólo puede ser atribuido, como taxativamente dice el artículo 166 de la Ley de Aguas, a quienes por la nueva concesión otorgada se les prive de aprovechamientos legítimamente adquiridos, esto es, con reconocida existencia legal, entre los cuales solamente se pueden comprender los que, nacidos de la concesión o de la prescripción, figuren inscritos en el Registro de aprovechamientos de aguas;

Considerando que todos los informes emitidos en este expediente son favorables al otorgamiento de la concesión de que se trata;

Considerando que por la calidad de los aprovechamientos a conceder y el caudal total solicitado corresponde la resolución de este expediente y el otorgamiento de la oportuna concesión al Ministerio de Obras Públicas,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de aguas solicitada en

este expediente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a «Minas y Ferrocarril Utrilla, S. A.», para aprovechar, con destino al abastecimiento de la población obrera, suministro a las locomotoras y para el lavado del carbón en la estación de Utrilla (Terral), hasta un caudal de doce (12) litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del Río Martín, en el término municipal de Martín del Río.

Segunda.—Las obras se llevarán a cabo, bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Múzquiz, en 10 de octubre de 1940.

Tercera.—Las obras comenzarán en un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—Después de ejecutadas las obras e instalada la maquinaria elevadora, se reconocerán por el Ingeniero Jefe o personal en quien delegue de la Jefatura, levantándose la correspondiente acta expresiva del resultado, la que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

Quinta.—Para el oportuno cumplimiento de estas condiciones el concesionario adquiere la obligación de avisar a la Jefatura encargada de la Inspección el comienzo y terminación de las obras.

Sexta.—Todas las obras que comprende esta autorización quedan sujetas a las disposiciones vigentes sobre protección a la producción nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Séptima.—Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, que los abonará, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia, en el momento en que aquél tenga lugar.

Octava.—Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Novena.—El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las precisas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden

del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don José Ignacio Mirabet Matéu para efectuar trabajos de investigación de aguas en el arroyo Retuerta, término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, con arreglo al proyecto de captación que integra el abastecimiento de dicho pueblo.

Visto el escrito de don Ignacio Mirabet, en el que solicita se modifiquen las condiciones propuestas por el Consejo de Obras Públicas para el alumbramiento de aguas en el arroyo de la Retuerta, en término de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y que se refiere al abastecimiento de aguas de Navalmoral de la Mata, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto establecer las siguientes condiciones:

Primera.—Autorizar a don José Ignacio Mirabet Matheu a efectuar trabajos de investigación de aguas en el arroyo Retuerta, término municipal de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, con arreglo al proyecto de captación que integra el abastecimiento de dicho pueblo, mediante tres pozos de 20 metros de profundidad, unidos por una galería de 100 metros de longitud.

Segunda.—Una vez que el peticionario juzgue terminados los trabajos de investigación, la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo practicará los aforos que juzgue suficientes para afirmar la existencia del caudal preciso a los fines de abastecimiento de Navalmoral de la Mata, se oirá a la Asesoría Geológica del Ministerio y se practicará un examen físico y análisis químico y bacteriológico de las aguas obtenidas.

Tercera.—Una vez reconocida la existencia del caudal y condiciones de potabilidad de las aguas, el peticionario redactará de nuevo el proyecto, con modificaciones de su presupuesto y con arreglo a las condiciones que se le fijaron por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo y Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, y una vez aprobado el mismo se le otorgará la concesión del abastecimiento de Navalmoral de la Mata.

Cuarta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público precisos para las obras que autorizan, debiendo el peticionario depositar el 1 por 100 del importe de las obras que se pretiene ejecutar, valoradas en pesetas 15.746.50 en el proyecto a que repetidamente hacemos referencia.

Quinta.—Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Las obras comprendidas en ella deberán estar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de la comunicación de la autorización al peticionario. Las obras estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en conocimiento de quien se pondrá el principio y fin de los trabajos.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1942.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Sección I)

Autorizando a don Francisco Sorolla Busqué para ocupar una parcela en la playa del puerto de Vinaroz (Castellón), destinada a rampa, para lanzamiento de embarcaciones construidas en astilleros de su propiedad.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, a instancia de don Francisco Sorolla Busqué, para obtener la autorización necesaria para establecer en la playa del puerto de Vinaroz un escolerado en rampa para botar las embarcaciones construidas en los astilleros que el peticionario posee en Vinaroz;

Resultando que el peticionario con-signa en su instancia la precisión de construir la rampa de referencia, por haber sido interrumpida la vía de lanzamiento antes utilizada, con el ferrocarril instalado para las obras del puerto;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el Ingeniero Director del grupo de puertos de Castellón, en su informe, manifiesta que existe el plan de construir, a lo largo de la playa, un relleno para urbanizar los terrenos de la misma, que en la parte más cercana al muelle de Levante se dedicará a secadero de redes, y en la situada frente a los Astilleros Sorolla tendrá la forma y destino de una rampa varadero de unos 60 metros de ancho, para embarcaciones pesqueras; sin que pueda concretarse en la actualidad el tiempo que tardará en construirse esta obra, y haciendo constar la conveniencia de facilitar la construcción naval;

Considerando que se halla ejecutada la obra y se trata de legalizar su situación, según consta en el expediente, tratándose de una obra de poca importancia;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita, y con el escolerado construido se facilita el lanzamiento de las embarcaciones construidas en los astilleros afectados por la petición;

Considerando que la concesión ha de ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Sorolla Busqué para ocupar una parcela en la playa del puerto de Vinaroz, destinada a establecer una rampa para lanzamiento de las embarcaciones construidas en los astilleros que el peticionario posee en las inmediaciones de dicho lugar; legalizándose las obras construidas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan de Angulo; no podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras emplazadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario queda obligado a adoptar las precauciones precisas para evitar peligros a causa de la circulación y transporte por las vías y para ello queda, asimismo, obligado a cumplir sin demora las órdenes que reciba, al efecto, de la inspección de las obras. El concesionario reparará a su costa cuantas averías se produzcan en las obras y servicios del puerto, con motivo de las obras que se autorizan, siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al

grupo de Puertos, con motivo de esta concesión, o por incumplimiento de lo expresado en sus cláusulas.

4.ª El concesionario queda obligado a extraer, dentro del plazo señalado por la Dirección facultativa, los materiales y efectos que hayan caído en el mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

5.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad. El concesionario por el solo hecho de aceptar esta concesión se compromete a no establecer reclamación de clase alguna en el caso de que las obras que más adelante se construyan en el puerto de Vinaroz y en la zona de la playa envuelvan y hagan desaparecer la rampa por él construida.

6.ª El concesionario abonará un canon de seiscientas pesetas anuales en la Caja del grupo de Puertos de Castellón; este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.ª Las obras terminarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión. Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

9.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Costas y Fronteras, así como a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento y a cumplir lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Accidentes de Trabajo y demás disposiciones de carácter social.

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1942.—El Director general, José Delgado.
Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

Autorizando a «Unión Naval de Levante, S. A.» para efectuar el cambio de emplazamiento del dique flotante que la Sociedad mencionada posee en el puerto de Valencia.

Vista la petición formulada por don Jesús Alfaro Fournier, en representación de la «Sociedad Unión Naval de Levante, S. A.», en la cual solicita cambio de emplazamiento del dique flotante de 4.200 toneladas de fuerza ascensional, que la Sociedad mencionada posee en el puerto de Valencia.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la autorización solicitada;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público ni para los servicios del puerto, en acceder al cambio de emplazamiento y con la nueva situación del dique se facilitan los trabajos en el mismo;

Considerando que la concesión ha de ser otorgada con carácter oneroso, análogamente a la forma en que ha sido otorgada la actualmente en vigor.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a «Unión Naval de Levante, S. A.» para instalar el dique flotante de su propiedad junto al espigón número uno del Turia, en el lugar en que termina el muelle de Armamento y montaje de dicha Sociedad, quedando el eje del dique en la dirección de la bisectriz del ángulo recto formado por la ribera Norte del espigón número uno del Turia y la cabecera con que termina ese muelle de armamento, quedando la proa del dique a 20 metros del vértice de dicho ángulo recto.

2.^a El acceso al dique se hará precisamente por el muelle de armamento o por el interior de la concesión de «Unión Naval de Levante», quedando terminantemente prohibido utilizar el muelle del espigón del Turia para ello, para lo cual el dique estará aislado del espigón, no estableciéndose ninguna comunicación entre uno y otro. Los amarres del dique se pro-

curará establecerlos en la forma que menos afecten al citado espigón del Turia, y antes de realizarlos el concesionario presentará proyecto detallado, debiendo recaer sobre éste la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, previo informe de la Dirección facultativa, que, si lo estima conveniente, podrá exigir, siempre que sea posible, que esos amarres se sitúen por el lado exterior del muelle e independiente de éste.

3.^a Si se observase que la situación que se autoriza para el dique ofreciese, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o de la Dirección facultativa, inconvenientes para el aprovechamiento del muelle del espigón número uno del Turia, la Administración se reserva el derecho a variar dicho emplazamiento, sin que el concesionario pueda reclamar por ello indemnización alguna.

4.^a Las operaciones de dragado necesarias para la instalación del dique serán de cuenta del peticionario, que, antes de verificarlo, someterá el proyecto detallado del mismo a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, previo informe de la Dirección facultativa del puerto.

5.^a El dique estará claramente señalado durante el día por caracteres en blanco, y por la noche tendrá las luces reglamentarias y las necesarias para conocer su emplazamiento.

6.^a El sitio del emplazamiento del dique será replanteado por la Jefatura de Obras Públicas con la cooperación de la Dirección de las Obras del puerto, y de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.^a El plazo para dar comienzo a las obras será de dos meses, a contar de la fecha de la autorización, y para terminarlas será de ocho meses, a contar de la misma fecha.

8.^a Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección de las obras del puerto.

9.^a Antes de poner en servicio el dique se practicarán cuantas pruebas estimen necesarias la Delegación Marítima de la provincia, la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección de las Obras del puerto, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. El concesionario abonará, a la Junta de Obras del puerto de Valencia, un canon de una peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada por la instalación propiamente dicha y por todos sus accesorios. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

11. Todos los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Todos los daños y perjuicios que con motivo de las obras objeto de esta autorización, o de su funcionamiento, puedan producirse en todo tiempo en las obras o en sus servicios, serán de cuenta del concesionario.

13. La presente concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos. Una vez verificado el cambio de emplazamiento del dique y aprobada el acta de reconocimiento, quedará extinguida la concesión otorgada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1935, que autorizó el emplazamiento en el lugar que ahora se abandona.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la Industria Nacional y retiro obrero, así como también a lo que le fuere aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre antes del replanteo antes aludido.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1942.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.